

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado demandante, allega memorial para acreditar las gestiones tendientes a notificar a los acreedores hipotecarios faltantes dentro del proceso; informa las gestiones de radicación de los despachos comisorios 10 y 11; y aporta el despacho comisorio # 15 diligenciado. El Juzgado 02 Promiscuo Municipal de la Estrella - Antioquia, allega al correo electrónico, el despacho comisorio # 15, auxiliado. A Despacho, 15 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 006 2022 00035 00 |
| Proceso | Ejecutivo. |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandados | Alquilar Contenedores S.A.S, Jhon Jairo Velásquez, y Sandra Deisy Pasos. |
| Asunto | Incorpora - Tiene notificados acreedores hipotecarios - Requiere. |
| Auto inter. | # 0725 |

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por el apoderado judicial demandante, en el cual acredita las gestiones realizadas tendientes a notificar a los acreedores hipotecarios faltantes dentro del proceso, y donde informa las gestiones realizadas de radicación de los despachos comisorios 10 y 11; y aporta el despacho comisorio # 15 auxiliado.

Segundo: Teniendo en cuenta que mediante auto del 16 de noviembre de 2022, se autorizó notificar por aviso a los acreedores hipotecarios, señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, y la entidad **AV Villas S.A**, a las direcciones: Calle 28 # 59 – 36 de la ciudad de Medellín – Antioquia, y Carrera 13 # 26 A 47 piso # 1 Bogotá D.C, respectivamente; y que con la documentación aportada por el libelista, se acredita dicha gestión, de manera adecuada; **se tendrán por notificados** los acreedores hipotecarios, señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, y **AV Villas S.A**, toda vez que para el caso del señor Andrés Mauricio Lasso Zuluaga, dicha notificación por aviso se llevó a cabo por medio de la empresa de envíos postales “Servientrega”, en la **Calle 28 # 59 – 36 de Medellín - Antioquia**, con resultado positivo, pues “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI...”, con fecha de entrega del 25 de marzo de 2023. Y para el caso de la sociedad AV Villas S.A., dicha notificación por aviso fue realizada por la empresa de envíos postales “Servientrega, en la Carrera 13 # 26 A – 47, piso # 1, de Bogotá D.C., con resultado positivo, pues “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI...”, con fecha de entrega del día 27 de marzo de 2023.

Se hace constar que, a la fecha, ninguno de dichos acreedores hipotecarios, dentro del término otorgado, ha manifestado su intención de hacer parte en el presente proceso ejecutivo en tal calidad.

Tercero: En virtud del escrito allegado por Juzgado 02 Promiscuo Municipal de la Estrella - Antioquia, en el cual informan sobre la devolución del despacho comisorio # 15 debidamente auxiliado; se incorpora al expediente, para los efectos legales pertinentes, dicho Despacho Comisorio No. 15 del 24 de junio de 2022, contentivo de la diligencia realizada el 18 de abril de 2023 por dicho juzgado, y el cual fue devuelto, auxiliado, por el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de la Estrella – Antioquia. El mismo consta en el archivo digital: “91DespachoComisorioAuxiliado”.

Cuarto: En virtud de las constancias de radicación de los despachos comisorios 10 y 11, aportadas con el memorial allegado, se insta al apoderado demandante, para que cuando se presente algún avance y/o novedad con el trámite de dichos despachos comisorios, proceda a informarlo al despacho, para dar continuidad al proceso de la referencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 093



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**

